

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC246VPR/2022, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca el proceso de constitución y ampliación de las bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto Interino por necesidades temporales para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001 (BOE de 13 de abril); Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), y siendo necesaria la creación de bolsas de trabajo para cada área de conocimiento de la Universidad, de acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, del procedimiento para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 17 de junio de 2014 (BOUCA N° 172, de 20 de junio de 2014), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2021 (BOUCA N° 348, de 17 de enero de 2022),

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, realizar la convocatoria para formar parte de la bolsa de trabajo de Profesorado Sustituto Interino por necesidades temporales, en las áreas de conocimiento de la Universidad de Cádiz indicadas en Anexo I de esta convocatoria.

En Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de competencias,
(Resolución UCA/R83REC/2019, de 29 de julio, BOUCA del 29)

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO

Manuel Antonio García Sedeño

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Página | 1/14 | |

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca el proceso de elaboración de las bolsas de trabajo de Profesorado Sustituto Interino, en adelante PSI, por necesidades temporales en las áreas de conocimiento de la Universidad de Cádiz relacionadas en el Anexo I. Asimismo, en el enlace <https://personal.uca.es/convocatorias-de-bolsas-de-psi/> pueden consultar los criterios de afinidad aplicables al área, según el baremo establecido.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades; Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 de junio, del procedimiento para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 17 de junio de 2014 (BOUCA N° 172, de 20 de junio de 2014), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2021 (BOUCA N° 348, de 17 de enero de 2022), en adelante Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas.

1.2. En aplicación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se garantizará que de cada diez contratos que se realicen de PSI, al menos uno se oferte a las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima establecida en el punto 1 del apartado 6 del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas, estén incluidos en el cupo de reserva de personas con discapacidad.

1.3. En el caso de concurrir algunas de las causas previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, las personas afectadas deberán solicitar y tener resuelta la compatibilidad con anterioridad a la firma del correspondiente contrato.

Aquellas personas cuya actividad principal sea desarrollada en alguna de las administraciones que conforman el sector público deberán solicitarla ante su correspondiente administración.

Aquellas personas cuya actividad principal sea desarrollada en la Universidad de Cádiz podrán descargar los modelos necesarios a través del siguiente enlace <https://personal.uca.es/wp-content/uploads/2020/10/Solicitud-compatibilidad-UCA.pdf>.

1.4. La contratación del PSI por necesidades temporales se realizará bajo la modalidad del contrato de interinidad para desempeñar funciones docentes.

1.5. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las necesidades docentes que justificaron su contratación.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Página | 2/14 | |

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria, quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Las personas nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y/o permiso de trabajo correspondiente para proceder a la firma del contrato, en su caso.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria de Grado o equivalente, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Doctorado, o de la justificación acreditativa de haber solicitado alguna de las titulaciones anteriores y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- g) No estar afectado/a de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en dicha Ley.
- h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- i) Aquellas solicitudes que pertenezcan a la bolsa de trabajo vigente que ahora es objeto de ampliación, no se podrán presentar a ésta al encontrarse ya incluidas en la misma, a no ser que en la bolsa originaria no hubieran alcanzado un mínimo de diez puntos en la puntuación obtenida al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo, en cuyo caso sí podrán presentarse.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Página | 3/14 | |

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz y accesible desde la siguiente dirección: <https://bolsasustitutos.uca.es>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes, a través de <https://bolsasustitutos.uca.es>, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la web del Área de Personal, publicándose a su vez el plazo de finalización de presentación de las mismas.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.3.1. Copia del documento nacional de identidad; pasaporte; número de identidad de extranjero o tarjeta de identidad de extranjero, en vigor (anverso y reverso).

3.3.2. Curriculum vitae en el que consten expresamente todos los méritos a valorar.

3.3.3. Copia del título académico exigido (anverso y reverso) o de la justificación acreditativa de haber solicitado el título y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

En todos los casos, cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad, cuando así proceda. Esta documentación será expedida por el Ministerio con competencias en la materia o bien, cuando se trate del título de Doctor, por la Universidad que hubiese otorgado la declaración de equivalencia.

3.3.4. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar su inclusión en el cupo de reserva de personas con discapacidad, de acuerdo con el apartado 3 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas. En este caso, deberán adjuntar en la plataforma de presentación de solicitudes la documentación oficial acreditativa de su grado de discapacidad seguidamente a su documento nacional de identidad, así como comunicar tal circunstancia el mismo día de la presentación de su solicitud a la dirección de correo electrónico: seleccion.pdi@uca.es.

3.3.5 Acreditación fehaciente de los méritos alegados de acuerdo con el baremo y los justificantes documentales que se deban aportar, según el Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas. Esta documentación deberá presentarse en castellano, bien por ser el idioma en que ha sido expedida o junto a traducción jurada, no siendo necesaria la compulsación de las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Toda documentación deberá presentarse completa, en los términos y con el formato requerido por la plataforma de presentación de solicitudes recogida en el apartado 3.1 de las presentes bases de convocatoria. En ningún caso se tendrán en consideración las remisiones a gestores documentales o repositorios virtuales donde los candidatos tengan alojada su documentación justificativa.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos obtenidos e introducidos hasta la fecha fin del plazo establecido en la presente

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUJAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUJAAQW6Y | Página | 4/14 | |

convocatoria para la presentación de solicitudes. En la solicitud aparece el apartado “Disponibilidad” en cuanto a “dedicación”, “turno” y “campus”. Dicho apartado es meramente informativo, no siendo vinculante a la hora del llamamiento.

Se adjunta en la presente convocatoria, como guía para las personas interesadas, tanto el baremo establecido (Anexo II), como el listado de documentos que deben adjuntar las personas aspirantes para la valoración de los méritos (Anexo III).

3.3.6 Una misma persona podrá presentar su solicitud de inclusión en un máximo de cuatro bolsas de sustitución.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal el listado provisional de admitidos y excluidos. A éstos últimos se les dará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes a cuyo fin, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria. Este plazo de subsanación de solicitudes podrá reducirse a cinco días hábiles en aplicación del trámite de urgencia.

4.2. Realizada la valoración de solicitudes por parte de los Departamentos, se publicará en la página web del Área de Personal un listado provisional con el resultado de la misma, abriéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones por parte de las personas aspirantes a través de la plataforma habilitada para ello, pudiéndose acortar dicho plazo a cinco días por razones de urgencia.

4.3. Resueltas las alegaciones por parte de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y aprobadas, en su caso, la valoración realizada en la bolsa de sustitución, se publicarán en la web los resultados definitivos de las valoraciones de las solicitudes presentadas. Contra esta resolución de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

4.4. Una vez resuelta la presente convocatoria se constituirá la bolsa de sustitución, en las que serán incluidos todas aquellas personas aspirantes del listado definitivo de valoración cuya puntuación, obtenida al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo, haya alcanzado el mínimo de puntos recogidos en el Anexo I para cada bolsa en virtud de lo establecido en el apartado 6.1 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobvenidas.

4.5. Las personas aspirantes incluidas en la bolsa de sustitución serán ordenadas en función de la puntuación obtenida.

Las incluidas en la ampliación de las bolsas de sustitución serán ordenadas en función de la puntuación obtenida, situándose a continuación de las solicitudes anteriormente incluidas en la bolsa originaria.

4.6. Las personas aspirantes que integren el cupo de reserva de personas con discapacidad ocuparán en la bolsa el orden que corresponda en función de la puntuación obtenida conforme a lo indicado en los apartados anteriores. No obstante, de cada diez contratos de Profesorado Sustituto Interino que se realicen, se garantizará que al menos uno se oferte a las personas aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima, estén incluidos en el cupo de reserva de personas con discapacidad. En este caso el contrato se ofertará al aspirante con mayor puntuación de entre los incluidos en el citado cupo de reserva de la correspondiente bolsa de sustitución.

Para la determinación de la bolsa a la que corresponde el contrato a realizar de entre las personas aspirantes del cupo de reserva de personas con discapacidad, se seguirá el orden alfabético del nombre de las áreas de

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Página | 5/14 | |

conocimiento correspondiente a las bolsas de sustitución, comenzando cada año por la letra resultado del sorteo anual celebrado en las convocatorias de la Administración General de Estado.

4.7. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el Apartado 6.3. del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas.

4.8. Surgida la necesidad de contratación, el aspirante de la bolsa dispondrá de dos días laborables para personarse en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz al objeto de formalizar el correspondiente contrato, o para renunciar al mismo a través de correo electrónico. Expirado dicho plazo improrrogable, el interesado decaerá en su derecho. Seguidamente se contactará con el siguiente aspirante, repitiéndose idéntico procedimiento.

4.9. Los contratos redactados no tendrán efectos económicos y administrativos anteriores a la firma de los mismos. En ningún caso las personas propuestas podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

4.10. En el caso de que un aspirante incluido en la bolsa renunciara a una oferta de contratación, será trasladada al último lugar de la bolsa de sustitución correspondiente, con independencia del orden que ocupase inicialmente. Si dicha renuncia fuera por causas justificadas podrá, previa solicitud por escrito, volver a la posición de la bolsa en la que se encontraba a la finalización de las causas que justificaron la renuncia. Se considerarán causas justificadas aquellas sobrevenidas, no voluntarias, y que imposibiliten a la persona aspirante ser contratada, tales como enfermedad, parto, el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, etc. Será también causa justificada el desempeño de otro trabajo o disfrute de beca en la Universidad de Cádiz. En cualquier caso, dicha causa deberá ser justificada documentalmente.

Si la persona aspirante renunciase dos veces, ya sea a una oferta de contrato o a un contrato formalizado, se procederá a su exclusión de la bolsa.

4.11. Las personas aspirantes serán excluidas de la bolsa de trabajo por los siguientes motivos, señalados en el apartado 8 del Anexo I del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas:

- a. A petición propia.
- b. Cuando se compruebe la falsedad de alguno de los méritos alegados.
- c. En caso de dos renunciaciones, ya sea de oferta de contratación o de un contrato ya formalizado.
- d. En caso de informe negativo del Departamento para un candidato previamente contratado. En este caso, el Departamento elevará informe motivado y justificado al Vicerrectorado competente en materia de personal, donde se articulará el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador.

4.12. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del Reglamento de Necesidades Docentes Sobrevenidas, esta convocatoria de bolsas de trabajo para las áreas de conocimiento indicadas en el Anexo I, extingue las anteriormente vigentes, excepto en el caso de ampliación extraordinaria de bolsas.

5. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

5.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Página | 6/14 | |

los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

5.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

5.3 En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

5.4 En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejode transparencia.es).

6. NORMA FINAL

6.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2 La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Página | 7/14 | |

ANEXO I. LISTADO DE ÁREAS PARA LA ELABORACIÓN Y AMPLIACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PROFESORADO SUSTITUTO INTERINO (CURSO 2022/2023)

| Cod. | DEPARTAMENTO | Cod. | ÁREA DE CONOCIMIENTO | PUNTACIÓN MÍNIMA |
|------|---|------|--|------------------|
| C101 | MATEMATICAS | 15 | ANALISIS MATEMATICO (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C102 | ANATOMIA PATOLOGICA, BIOL. CELULAR, HIST. DE LA CIENCIA, MED. LEGAL Y FOR. Y TOX. | 20 | ANATOMIA PATOLOGICA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C103 | ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA | 27 | ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C140 | INGENIERIA EN AUTOMATICA, ELECTRONICA, ARQUITECTURA Y REDES DE COMPUTADORES | 35 | ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C137 | INGENIERIA INFORMATICA | 75 | CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C154 | CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION Y CONSTRUCCIONES NAVALES | 83A | CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION (Náutica) (1ª AMPLIACIÓN) ¹ | 10 |
| C104 | CIRUGIA | 90 | CIRUGIA | 10 |
| C148 | MARKETING Y COMUNICACIÓN | 95 | COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C148 | MARKETING Y COMUNICACIÓN | 105 | COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD (1ª AMPLIACIÓN) | 20 |
| C154 | CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION Y CONSTRUCCIONES NAVALES | 115 | CONSTRUCCIONES NAVALES | 30 |
| C106 | DERECHO PUBLICO | 125 | DERECHO ADMINISTRATIVO (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C134 | DERECHO MERCANTIL | 165 | DERECHO MERCANTIL | 10 |
| C141 | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, PENAL Y PROCESAL | 170 | DERECHO PENAL | 10 |
| C124 | MEDICINA | 183 | DERMATOLOGIA | 10 |
| C109 | DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA | 195A | DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (LENGUA EXTRANJERA: ALEMAN) (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C150 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 230 | ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (1ª AMPLIACIÓN) | 20 |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Página | 8/14 | |

| | | | | |
|------|---|------|---|----|
| C140 | INGENIERIA EN AUTOMATICA, ELECTRONICA, ARQUITECTURA Y REDES DE COMPUTADORES | 250 | ELECTRONICA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C120 | INGENIERIA INDUSTRIAL E INGENIERIA CIVIL | 305 | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C121 | INGENIERIA MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL | 305A | EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C115 | FILOLOGIA FRANCESA E INGLESA | 335 | FILOLOGIA FRANCESA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C115 | FILOLOGIA FRANCESA E INGLESA | 345 | FILOLOGIA INGLESA (1ª AMPLIACIÓN) | 20 |
| C118 | HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA | 430 | GEOGRAFIA FISICA | 10 |
| C102 | ANATOMIA PATOLOGICA, BIOL. CELULAR, HIST. DE LA CIENCIA, MED. LEGAL Y FOR. Y TOX. | 443 | HISTOLOGÍA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C110 | ECONOMIA GENERAL | 480 | HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS | 10 |
| C121 | INGENIERIA MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL | 495 | INGENIERIA AEROESPACIAL (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C121 | INGENIERIA MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL | 515A | INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION | 10 |
| C120 | INGENIERIA INDUSTRIAL E INGENIERIA CIVIL | 530 | INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES | 10 |
| C119 | INGENIERIA ELECTRICA | 535 | INGENIERIA ELECTRICA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C120 | INGENIERIA INDUSTRIAL E INGENIERIA CIVIL | 540 | INGENIERIA HIDRAULICA (1ª AMPLIACIÓN) | 15 |
| C121 | INGENIERIA MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL | 545A | INGENIERIA MECANICA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C137 | INGENIERIA INFORMATICA | 570 | LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C147 | MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS | 590 | MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS | 10 |
| C147 | MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS | 590A | MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS (Específica) (1ª AMPLIACIÓN) ² | 10 |
| C101 | MATEMATICAS | 595 | MATEMATICA APLICADA (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C121 | INGENIERIA MECANICA Y DISEÑO INDUSTRIAL | 600A | MECANICA DE FLUIDOS (1ª AMPLIACIÓN) | 20 |
| C102 | ANATOMIA PATOLOGICA, BIOL. CELULAR, HIST. DE LA CIENCIA, MED. LEGAL Y FOR. Y TOX. | 613 | MEDICINA LEGAL Y FORENSE (2ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C125 | BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGIA Y SALUD PUBLICA | 615 | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA (1ª AMPLIACIÓN) | 30 |
| C131 | PSICOLOGIA | 620 | METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO | 10 |

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Página | 9/14 |



| | | | | |
|------|---|-----|--|----|
| C123 | MATERNO INFANTIL Y RADIOLOGÍA | 645 | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 15 |
| C131 | PSICOLOGIA | 735 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C137 | INGENIERIA INFORMÁTICA | 800 | TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES (1ª AMPLIACIÓN) | 10 |
| C102 | ANATOMIA PATOLOGICA, BIOL. CELULAR, HIST. DE LA CIENCIA, MED. LEGAL Y FOR. Y TOX. | 807 | TOXICOLOGIA (2ª AMPLIACIÓN) | 10 |

1 Bolsa de Profesorado Sustituto Interino 083A CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION (Náutica): De acuerdo con lo dispuesto en el aptdo. 5.2. del anexo I de la Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, el profesorado que imparta asignaturas que habiliten para la obtención de una titulación marítima profesional deberá poseer, al menos, la formación y titulación marítima equivalente y específica necesaria, por lo que, además de aportar la titulación universitaria exigida en las bases de la convocatoria, se establece como requisito estar en posesión de la titulación marítima profesional de Piloto de Segunda de la Marina Mercante.

2 Bolsa de Profesorado Sustituto Interino 590A MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS (Específica): Dándose el caso de que en el Grado de Ingeniería Marina y en el Máster de Ingeniería del Transporte Marítimo, de acuerdo con lo establecido en el apdo. 5.2. del anexo I de la Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, el profesorado que imparta asignaturas que habiliten para la obtención de una titulación marítima profesional deberá poseer, al menos, la formación y titulación marítima equivalente y específica necesaria, se convoca una bolsa adicional (al margen de la bolsa general del Área de Máquinas y Motores Térmicos), solo para las citadas titulaciones de Grado y Máster.

Se establece como requisito estar en posesión de la titulación marítima profesional habilitante; esto es: para el Grado en Ingeniería Marina la titulación de Oficial de Máquinas de Segunda y en el caso del Máster de Ingeniería del Transporte Marítimo la titulación de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante. Todos los solicitantes formarán parte de una única bolsa adicional y serán llamados por orden correlativo de prelación, pero en el caso de que la necesidad para impartir docencia se produzca en el Máster se llamará únicamente a aquellos candidatos que tengan el título superior, ya que en él se engloba el de Oficial de Máquinas de Segunda.

Bolsas de AMPLIACIÓN de Profesorado Sustituto Interino:

De acuerdo con el Apartado 10 del Reglamento UCA/CG05/2014, de 17 junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, los Departamentos podrán solicitar la apertura extraordinaria de las bolsas para su ampliación antes de la finalización del período de vigencia en los siguientes casos:

- Que no haya aspirantes disponibles en la bolsa, ya sea por estar contratados o por haber renunciado a un contrato ofrecido.
- Que las necesidades previstas para el año académico en curso no puedan ser cubiertas con el número de aspirantes disponibles.

A las bolsas de AMPLIACIÓN:

PODRÁN PRESENTARSE:

- Nuevas solicitudes que no estuviesen incluidos en las bolsas originarias correspondientes a cursos anteriores.
- Solicitudes que estando en dicha bolsa originaria no alcanzaran un mínimo de diez puntos en la puntuación obtenida al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo.

NO PODRÁN PRESENTARSE:

- Solicitudes incluidas en la bolsa originaria que alcanzaran un mínimo de diez puntos en la puntuación obtenida al sumar los bloques I, II, III y IV del baremo.

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUUAQW6Y | Página | 10/14 | |

Cuando se resuelvan estas áreas, las personas aspirantes de nueva inclusión se situarán a continuación de los componentes de las bolsas originarias.

ANEXO II. BAREMO APLICABLE

| BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS) | | NO AFÍN | AFÍN | TOTAL AFINIDAD |
|---|----------------------|---------|------|----------------|
| MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA | | | | |
| 1.1 | Doctorado | 0 | 5 | 10 |
| 1.2 | Máster Oficial | 0 | 3,5 | 7 |
| 1.3 | Licenciatura o Grado | 0 | 2,5 | 5 |
| 1.4 | Diplomatura | 0 | 1,5 | 3 |

| BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS) | | NO AFÍN | AFÍN | TOTAL AFINIDAD |
|--|--|---------|-------------------------------|------------------------------|
| 2.1 | Docencia reglada en centros universitarios | 0 | 6 puntos por curso completo | 12 puntos por curso completo |
| 2.2 | Otra docencia en centros universitarios | 0 | 0,5 puntos por cada 100 horas | 1 punto por cada 100 horas |

| BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 35 PUNTOS) | | NO AFÍN | AFÍN | TOTAL AFINIDAD |
|---|---|---------|----------------------------|-----------------------------|
| 3.1 | Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) | 0 | Hasta 2 puntos por libro | Hasta 4 puntos por libro |
| 3.2 | Artículo en revistas | 0 | Hasta 2 puntos por trabajo | Hasta 4 puntos por trabajo |
| 3.3 | Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos) | 0 | Hasta 1 punto por capítulo | Hasta 2 puntos por capítulo |

| BLOQUE IV. EXPERIENCIA DE INTERÉS (MÁXIMO 5 PUNTOS) | | NO AFÍN | AFÍN | TOTAL AFINIDAD |
|--|--|---------|-----------------------------|--------------------------|
| 4.1 | Contratos laborales con interés para la docencia | 0 | 0,5 puntos por año completo | 1 punto por año completo |
| 4.2 | Becas o contratos acogidos al Estatuto de Personal Investigador en Formación | 0 | 0,5 puntos por año completo | 1 punto por año completo |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Página | 11/14 | |

| | | | |
|-----------------------|--|--|--|
| (homologadas FPI/FPU) | | | |
|-----------------------|--|--|--|

**BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO
(MÁXIMO 10 PUNTOS)**

| | | |
|-----|---|-----------------|
| 5.1 | Otros méritos docentes, investigadores o de gestión | Hasta 10 puntos |
|-----|---|-----------------|

| BLOQUE VI. MÁXIMA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO ALCANZADA | | FACTOR DE PONDERACIÓN |
|---|------------------------|-----------------------|
| 6.1 | Colaborador | 1,1 |
| 6.2 | Ayudante Doctor | 1,3 |
| 6.3 | Contratado Doctor | 1,4 |
| 6.4 | Titular de Universidad | 1,5 |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Página | 12/14 | |

ANEXO III. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN LAS BOLSAS DE SUSTITUCIÓN

| BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA | | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR |
|------------------------------------|----------------------|--|
| MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA | | |
| 1.1 | Doctorado | Copia del título o resguardo oficial de haberlo solicitado. <i>(Dentro de esta sección solo se podrá incluir una titulación, por lo que en caso de poseer más de un título no será necesaria su inclusión)</i> |
| 1.2 | Máster Oficial | |
| 1.3 | Licenciatura o Grado | |
| 1.4 | Diplomatura | |

| BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE | | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR |
|------------------------------|--|--|
| 2.1 | Docencia reglada en centros universitarios | Deberán presentarse los documentos siguientes: - Vida Laboral. - Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función. - Copia de Certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o de la Secretaría General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos. <i>(No se admitirán como acreditación Planes Docentes o documentos similares)</i> |
| 2.2 | Otra docencia en centros universitarios | - Copia de Certificado emitido por la autoridad académica responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables)</i> |

| BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA | | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR |
|-------------------------------------|--|--|
| 3.1 | Libros completos (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral) | Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice. |
| 3.2 | Artículo en revistas | Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite. |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUJAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original | |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUJAAQW6Y | Página | 13/14 | |

| | | |
|-----|---|---|
| 3.3 | Capítulos de libro (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos) | Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro. |
|-----|---|---|

| BLOQUE IV. EXPERIENCIA DE INTERÉS | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR |
|-----------------------------------|----------------------------------|
|-----------------------------------|----------------------------------|

| | | |
|-----|--|--|
| 4.1 | Contratos laborales con interés para la docencia | Deberá aportarse: - Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. - Documentación acreditativa de la actividad desarrollada. |
| 4.2 | Becas/contratos acogidos al Estatuto de Personal Investigador en Formación (Homologadas FPI/FPU) | Certificación o credencial de becario en la que se indique el organismo financiador, temática y fechas de inicio y final del periodo de beca. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables)</i> |

| BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS) | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR |
|--|----------------------------------|
|--|----------------------------------|

| | | |
|-----|---|---|
| 5.1 | Otros méritos docentes, investigadores o de gestión | Justificación documental de otros méritos no incluidos en ninguno de los apartados anteriores del baremo. |
|-----|---|---|

| BLOQUE VI. MÁXIMA ACREDITACIÓN DE PROFESORADO ALCANZADA | DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR |
|---|----------------------------------|
|---|----------------------------------|

| | | |
|-----|------------------------|--|
| 6.1 | Colaborador | Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama de Conocimiento correspondiente. <i>(Dentro de esta sección solo se podrá incluir una acreditación, por lo que en caso de poseer más de una no será necesaria su inclusión)</i> |
| 6.2 | Ayudante Doctor | |
| 6.3 | Contratado Doctor | |
| 6.4 | Titular de Universidad | |

| | | | |
|-------------------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Fecha | 22/12/2022 10:24:26 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | MANUEL ANTONIO GARCIA SEDEÑO | | |
| Url de verificación | https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWIICPA7YLRJDYHUAAQW6Y | Página | 14/14 |

